



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00058-00**
DEMANDANTE: **MAGALLYS DEL CARMEN VIZCAINO AHUMADA**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Vista la nota secretarial que antecede¹, y según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijaran las agencias en derecho a la cual fue condenada en segunda instancia la entidad demandada recurrente (Departamento de Sucre) en el 2% del valor de la condena impuesta en la sentencia.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 2ª instancia la suma de Quinientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos (\$503.262).

TERCERO: Por secretaria, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de octubre de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

¹ Folio 164